



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 100-2020-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 11 de marzo del 2020.

VISTO:

La Carta N° 018-2019-VREM/SG de fecha 30 de diciembre de 2019 con la cual el Sub Gerente de la empresa Consultora y Constructora ESCANDON SAC hace entrega del expediente técnico, Informe N° 055-2020-RAGQ/SGEP/GIO/MPPA/A de fecha 24 de enero de 2020 del Sub Gerente de Estudios y Proyectos recomendando resolución de aprobación del expediente técnico, Informe N° 063-2020/GIO/MPPA-DARA de fecha 24 de enero de 2020 e Informe Legal N° 079-2020-GAJ-MPPA-A de fecha 24 de febrero de 2020 opinando **APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA DE LA MZ Ñ 02 – LOTE 10 DE VILLA AGUAYTIA, DISTRITO DE PADRE ABAD – PROVIENCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Contrato de Servicios N° 072-2019-GM-MPPA-A, de fecha 17 de Octubre del 2019, celebrado entre la Empresa CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA ESCANDON S.A.C, y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con el objeto de la contratación de servicios de consultoría para la formulación de Ficha Técnica Simplificada y Expediente Técnico: "Mejoramiento de la losa deportiva de la MZ. Ñ 02 – LOTE 10 de "VILLA AGUAYTIA", Distrito de Padre Abad – Provincia Padre Abad – Departamento de Ucayali".

Que, mediante Carta N° 018-2019-VREM/SG, de fecha 30 de diciembre del 2019, el Sr. Víctor Raúl Escandón Munguía en su condición de Gerente General de la empresa CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA ESCANDON S.A.C, entrega el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Losa Deportiva de la MZ. Ñ 02 – LOTE 10 de "VILLA AGUAYTIA", Distrito de Padre Abad – Provincia Padre Abad – Departamento de Ucayali". Para su respectiva evaluación y conformidad correspondiente.

Que, mediante informe N° 055-2020-RAGQ/SGEP/GIO/MPPA/A de fecha 24 de enero del 2020, el Ing. Alex Gálvez Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios y Proyecto, recomienda se emita Acto Resolutivo de la aprobación del Expediente Técnico, según el siguiente cuadro de presupuesto desagregado transcribir en dicho Acto Resolutivo:

I	COSTO DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA		
	DESCRIPCIÓN		MONTO
1.0	MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA		136,253.06
1.1	LOSA DEPORTIVA		49,021.52
1.2	CANAL PLUVIAL DE CONCRETO		24,836.03
1.3	ESTRUCTURA DE ACERO Y COBERTURA		20,168.77
1.4	CERCO METÁLICO		42,226.74
2.0	NORMATIVIDAD AMBIENTAL		1,068.72
CD	COSTO DIRECTO		137,321.78
GG	GASTOS GENERALES	10.00%	13,732.18
P-O	PRESUPUESTO DE OBRA		151,053.96
SUP	GASTOS DE SUPERVISIÓN	7.00%	10,573.78
EXP	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		14,160.00
	TOTAL DE INVERSIÓN		175,787.74

Teniendo un plazo de ejecución de obra de 60 días calendario en la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**.

Que, mediante informe N° 063-2020/GIO/MPPA-DARA de fecha 24 de enero del 2020, la Arq. Diana Armida Ramón Abal en su condición de Gerente de Infraestructura y Obras solicita la aprobación del expediente técnico "Mejoramiento de la Losa Deportiva de la MZ. Ñ 02 – LOTE 10 de "VILLA AGUAYTIA", Distrito de Padre Abad – Provincia Padre Abad – Departamento de Ucayali", mediante Acto Resolutivo, para lo cual remite el expediente al Gerente Municipal quien mediante proveído remite a esta Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de emitir Opinión Legal referido a la aprobación de dicho expediente técnico, cuyo monto asciende a S/ 175,787.74 soles costo total,

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 - 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

asimismo, el Artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 78 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia, así como en el Art. 87 de la Ley en mención, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en Leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos Públicos de nivel Regional o Nacional.

Que, Efectuada estas precisiones, de la documentación que se adjunta al presente, corresponde mencionar que la Normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que de manera previa a la ejecución de una obra, la Entidad debe contar con un expediente técnico de obra aprobado.

Que, al respecto, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

Que, como se puede apreciar, el expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará.

Que, en relación con lo anterior, debe indicarse que, en base a lo señalado del Capítulo IV, numeral 32.7 del artículo 32 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN" establece: La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341).

Que, de esta manera, la normativa permite que aquellas Entidades que cuenten con los recursos y el personal necesario, elaboren por cuenta propia los expedientes técnicos de las obras que van a ejecutar, prescindiendo así de la necesidad de contratar un consultor para dicho fin; sin embargo, puede suceder que dada la naturaleza, especialidad, envergadura y/o complejidad que revisten determinadas obras, la Entidad requiera la contratación de ciertos estudios técnicos que sirvan como insumo para elaborar dicho expediente.

Que, Mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo al párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2 del artículo 8 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa aprueba las directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

la elaboración de los documentos técnicos (fichas técnicas y estudios de preinversión a nivel de Perfil) respectivos durante la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión;

Que, de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; y por la Resolución Ministerial N° 264-2018-EF/43; **SE RESUELVE:** Artículo 1.- Aprobación de instrumentos metodológicos Apruébense los siguientes instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: - Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión. - Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.

Que, el Artículo 31°- de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente"; 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la Unidad Formuladora que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Que, asimismo; el Artículo 32° de la acotada Directiva - Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, de igual forma el Artículo 33°. Ejecución física de las inversiones; 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, el Artículo 34°- Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes - 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

Que, en el numeral 34.1 del Artículo del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, reglamento de la ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado establece que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".

Que, en el numeral 34.2 literal a) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado de necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad".

Que, en ese orden de ideas fácticas y jurídicas, así como en los informes técnicos de la unidad formuladora, se advierte que lo solicitado por ellas devendría en procedente, en razón de que el Expediente Técnico contiene las siguientes partes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

- Cronograma de obra.
- Plano de ubicación del proyecto.
- Plano topográfico.
- Planos según la especialidad.
- Estudios de suelos.
- Panel fotográfico.



I	COSTO DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA		MONTO
	DESCRIPCIÓN		
1.0	MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA		136,253.06
1.1	LOSA DEPORTIVA		49,021.52
1.2	CANAL PLUVIAL DE CONCRETO		24,836.03
1.3	ESTRUCTURA DE ACERO Y COBERTURA		20,168.77
1.4	CERCO METÁLICO		42,226.74
			1,068.72
2.0	NORMATIVIDAD AMBIENTAL		137,321.78
CD	COSTO DIRECTO		13,732.18
GG	GASTOS GENERALES	10.00%	151,053.96
P-O	PRESUPUESTO DE OBRA		10,573.78
SUP	GASTOS DE SUPERVISIÓN	7.00%	14,160.00
EXP	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		175,787.74
	TOTAL DE INVERSIÓN		

Siendo el monto **S/. 175,787.74** soles, costo total. Con un plazo de ejecución de obra de 60 días calendario por la modalidad DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Que, estando a lo expuesto párrafos arriba, La Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones y de acuerdo al artículo 41 numeral 41.5 del Reglamento de Organización Funcional (ROF) en el cual establece: **Emitir opinión Técnico Jurídico de los Proyectos de Edictos, Ordenanzas, Decretos, Reglamentos, Resoluciones y otros que formulen el Concejo Municipal y las unidades orgánicas de la municipalidad.** Y por las consideraciones antes expuestas emite la siguiente Opinión legal.

Estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N° 027-2020-MPPA-A, de fecha 03 de febrero del 2020, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto denominado "**Mejoramiento de la Losa Deportiva de la MZ. N° 02 - LOTE 10 de "VILLA AGUAYTIA", Distrito de Padre Abad - Provincia Padre Abad - Departamento de Ucayali**", el mismo que se encuentra conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones técnicas, Metrados, Análisis de costos unitarios, Relación de insumos, Presupuesto de obra (costos directos, GG, utilidades, IGV), Cronograma de obra, Plano de ubicación del proyecto, Plano topográfico, Planos según la especialidad, Estudios de suelos, Panel fotográfico, cuyo monto asciende a **S/. 175,787.74** Soles, con un plazo de ejecución de obra de 60 días calendario bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, de conformidad a los informes de la parte técnica y/o unidad formuladora costo total desagregado de la siguiente manera:

I	COSTO DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA		MONTO
	DESCRIPCIÓN		
1.0	MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA		136,253.06
1.1	LOSA DEPORTIVA		49,021.52
1.2	CANAL PLUVIAL DE CONCRETO		24,836.03
1.3	ESTRUCTURA DE ACERO Y COBERTURA		20,168.77
1.4	CERCO METÁLICO		42,226.74
			1,068.72
2.0	NORMATIVIDAD AMBIENTAL		137,321.78
CD	COSTO DIRECTO		13,732.18
GG	GASTOS GENERALES	10.00%	151,053.96
P-O	PRESUPUESTO DE OBRA		10,573.78
SUP	GASTOS DE SUPERVISIÓN	7.00%	14,160.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
=AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al Gerente de Infraestructura y Obras, al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, al Gerente General de la empresa Constructora Consultora y Servicios Torre Jirca SCRL, así como a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
Enrique Ore Flores
Econ. Enrique Ore Flores
GERENTE MUNICIPAL.